

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

En la sesión número 351 del 04 de noviembre del 2014 se conoce y aprueba el artículo 04, inciso 03 el informe de Asuntos Jurídicos en el cual se presenta la Política y el Reglamento:

POLÍTICA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

PREÁMBULO

La función de un Estado es potencializar el desarrollo de los distintos sectores de la sociedad, dentro de estos sectores encontramos a los niños, niñas y adolescentes. Quienes por condiciones particulares requieren de acciones de atención adecuadas a su realidad.

La percepción de la niñez y adolescencia ha pasado de la doctrina de la situación irregular, según la cual los niños, niñas y adolescentes eran objetos de protección no sujetos de derecho, se consideraban incapaces y el Estado solo intervenía cuando se estaba en presencia de una situación irregular, a la doctrina de protección integral de los derechos de los niños la cual fue desarrollada a partir de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño, según la cual el niño, niña y adolescente se considera un sujeto de derecho y lo que se busca es proteger sus derechos.

Ha existido un esfuerzo tanto a nivel internacional como nacional de crear una serie de instrumentos dirigidos a la protección y desarrollo de los y las menores dentro de los que encontramos:

La Declaración Universal de los Derechos del Niño la cual establece: “Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios”.

Asimismo, la Convención de los derechos del niño la cual fue ratificada por Costa Rica establece en su artículo 2 “1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2°—Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.

En la legislación nacional encontramos regulado el tema de la niñez y adolescencia a nivel constitucional a través del artículo 51 el cual establece:

“La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrá derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”.

También se encargó de desarrollar un cuerpo normativo que protegiera ampliamente todo lo relativo al tema de niñez y adolescencia como lo fue el código de niñez y adolescencia.

Si bien es cierto se evidencia que existe un amplio marco jurídico que regula la temática de niñez y adolescencia, históricamente falta mejorar la legislación existente, esta resulta insuficiente para lograr un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Bajo este contexto y evidenciando el compromiso de Costa Rica con la niñez y la adolescencia se han creado políticas tanto nacionales como locales.

La política para la niñez y adolescencia nacional se considera “como marco político de largo plazo, establece la dirección estratégica del Estado costarricense en la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes. Para la culminación plena de sus aspiraciones, se estima como horizonte temporal el año 2021, en virtud de su correspondencia con el bicentenario de la vida republicana de Costa Rica, hecho que sirve, en el imaginario nacional, como trazador del rumbo a seguir y de los esfuerzos para alcanzar mayores niveles de desarrollo y bienestar. La gran aspiración de la PNNA se enuncia de la siguiente manera: Al 2021, Costa Rica espera haber alcanzado el nivel de una nación capaz de garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de la niñez y la adolescencia, y hacer de todo el territorio nacional un ambiente o entorno de protección integral, participación y desarrollo efectivo de los niños, niñas y adolescentes que lo habitan.

Para el logro de este objetivo, la PNNA se propone garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia del país, en un marco de convivencia democrática, mediante la creación de condiciones, mecanismos y oportunidades para que se respeten los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta el interés superior, la autonomía progresiva y la participación en las diferentes etapas de desarrollo y en los entornos familiar, escolar, comunitario y social en los que se desenvuelven.

Los niños, niñas y adolescentes requieren del apoyo determinante de su familia, su comunidad y su gobierno tanto para crear un conjunto de seguridades básicas, como para aumentar sus capacidades.

En el primer caso, las obligaciones estatales se centran esencialmente en ofrecer las condiciones apropiadas para que niños, niñas y adolescentes alcancen un nivel de vida óptimo en el caso del desarrollo de sus capacidades, ellos desempeñan un papel protagónico como responsables de su propio proceso de desarrollo”.

Por otra parte las políticas locales son desarrolladas bajo el contexto del programa Cantones Amigos de la Infancia el cual es impulsado por UNICEF, IFAM y el PANI.

Las municipalidades son las organizaciones políticas más cercanas a las comunidades lo que provoca que no solo se vuelven de esta manera en el primer acercamiento que los niños, niñas y adolescentes tienen con la organización estatal sino que también logran identificar las necesidades, intereses, demandas y particularidades de cada sector de la sociedad.

La posición de acercamiento que tienen los gobiernos locales con las comunidades y en este caso en específico con la niñez y adolescencia permite que las medidas que se tomen para procurar el desarrollo integral de este grupo logren ser más efectivas, realidad que mediante políticas a nivel nacional resultan más difíciles de lograr.

Con efectivas políticas las municipalidades logran una protección especial, asimismo podrán lograr crear ciudadanos responsables, críticos, participativos, etc.

Se establece la posibilidad de crear de esta manera una verdadera relación entre las comunidades y los gobiernos locales logrando tomar un papel más activo en la sociedad pero sobre todo en la formación y el desarrollo de los miembros de las comunidades. Obteniendo así políticas de niñez y adolescencia en la Municipalidad de Paraíso posibilitándole el reconocimiento internacional de ser un Cantón Amigo de la Infancia.

Tomando en consideración lo anterior la municipalidad de Paraíso ha asumido el compromiso de crear esta política con la finalidad de promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de esta localidad, ya que históricamente el municipio no ha proporcionado espacios para exigir, fomentar y promocionar sus derechos a través de la participación, inclusión, equidad en diferentes acciones del quehacer cantonal.

Definición de política

Instrumentos que definen las principales estrategias y el rumbo de las acciones que de manera coherente, interrelacionada y sostenida desarrolla el gobierno municipal, en coordinación con instituciones públicas y la sociedad civil, para el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia en el municipio.

Se enmarca en la normativa legal del país con respecto a los gobiernos locales y los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como en los principios que los sustentan. Incluye líneas, estrategias y acciones a desarrollar por el gobierno local, en coordinación con actores locales e instituciones públicas, y dirigidas específicamente a niñez y adolescencia. Estos lineamientos deben ser claros, reales, medibles, verificables y ejecutables.

Es, por lo tanto, un instrumento de planificación estratégica, elaborado de acuerdo a la realidad en cada municipio y que expresa compromisos concretos de las municipalidades, con el propósito principal de contribuir al cumplimiento, resguardo y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio.

Esta política es coordinada por el gobierno municipal y es ejecutada por éste y por las instituciones y organizaciones con presencia o localizadas en el cantón. Su vigencia es de largo plazo por lo que su marco de tiempo trasciende el período de cuatro años de un gobierno municipal determinado. (Red de Gobiernos Municipales Amigos de la Niñez y la Adolescencia, 2009)

Alcances de la Política

Para efectos de la presente Política, se propone que ésta cubra a la población de niños, niñas y adolescentes desde la concepción hasta cumplir los 35 años de edad (18 según política nacional), momento en el que deja de ser persona joven, que habitan en el cantón de Paraíso, sean de nacionalidad costarricense o no.

Objetivo General

Fortalecer la capacidad del gobierno local, instituciones públicas, organizaciones locales y población residente en el cantón para planificar y ejecutar acciones dirigidas a promover los derechos de la niñez y la adolescencia en el cantón, que permita mejorar y elevar su nivel de vida, a través de la participación dentro de la estructura política.

Objetivos específicos

Impulsar la creación o fortalecimiento de las acciones municipales para la promoción, defensa, garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Promover espacios de articulación de los esfuerzos del gobierno local, instituciones públicas y actores locales para la defensa y garantía de derechos de la niñez y la adolescencia

Mejorar la calidad de los servicios municipales y comunales dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

Incrementar la representación y la participación activa y directa de la niñez y la adolescencia en el quehacer municipal, acordes con su etapa de desarrollo.

Líneas de acción:

Priorizar dentro de la municipalidad los temas relacionados al desarrollo biopsicosocial de la niñez y adolescencia de la comunidad de Paraíso.

Brindar el recurso humano, material y económico necesario para el efectivo desarrollo de los objetivos de esta política.

Políticas:

Al igual que la política nacional la política local de la municipalidad de Paraíso va a estar desarrollada en 6 ejes:

Institucionalidad Democrática

Promoción y garantía de la participación de la niñez y la adolescencia como sujetos activos de derechos.

Apoyo a la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes dentro de la municipalidad de Paraíso.

Coordinar con otras instituciones encargadas de este sector de la población para proveer el mayor bienestar de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad de Paraíso

Acceso a la información para las personas menores de edad.

PERSONA FAMILIA Y COMUNIDAD

Fortalecimiento de la familia.

Respeto y protección de los vínculos afectivos.

Comunidades seguras.

Responsabilidad social.

SALUD INTEGRAL

Promoción de la salud integral.

Educación para la salud.

Salud sexual y reproductiva.

Prevención del VIH/SIDA.

Prevención de la adicción a sustancias psicoactivas.

EDUCACIÓN

Educación en derechos humanos.

Educación para lograr relaciones de género sensitivas y equitativas.

Educación para la sexualidad humana.

Provisión de servicios de apoyo para estudiantes con necesidades educativas especiales.

Promoción de la participación de los padres, madres y personas encargados de las niñas, los niños y los adolescentes, en el sistema educativo.

Seguridad en los centros educativos.

CULTURA JUEGO Y RECREACIÓN

Respeto e inclusión de las diversidades culturales.

Fomento de la identidad cultural respetuosa de los derechos humanos.

Promoción de relaciones armónicas con nuestro ambiente natural.

Fomento de la creatividad y estímulo de la imaginación de las niñas, los niños y los adolescentes.

Desarrollo de infraestructura para programas de cultura y recreación.

6) PROTECCIÓN ESPECIAL.

Protección especial a niños, niñas y adolescentes con el fin de protegerlos y atenderlos en situaciones de vulnerabilidad o cuando sean víctimas de la violación de derechos humanos

Promoción de la inclusión social de la población penal juvenil.

Con la finalidad de llevar a cabo a estas políticas se presenta el siguiente reglamento.

REGLAMENTO PARA LAS POLÍTICAS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

Comisión de niñez y adolescencia

Artículo 1°—Se creará dentro de la municipalidad de Paraíso la comisión de niñez y adolescencia encargada de ese tópico, su prioridad será cumplir con las políticas sobre niñez y adolescencia de la Municipalidad de Paraíso

Artículo 2°—Esta comisión va a determinar anualmente las líneas de trabajo sobre diversos temas de la niñez y adolescencia de acuerdo con las necesidades de la comunidad procurando siempre el mayor bienestar de este sector de la comunidad.

Composición

Artículo 3°—Esta comisión va a estar compuesta por dos funcionarios de la municipalidad designados por la misma municipalidad, un representante del PANI, un representante de la Persona Joven, un niño, una niña y dos adolescentes (uno de cada género) de la comunidad.

Artículo 4°—Los dos niños y los dos adolescentes van a ser elegidos por la misma comunidad a través de votaciones anuales y con el respectivo aval del encargado/a o padre/madre de familia.

Artículo 5°—Las votaciones mediante las cuales se van a elegir a un niño, una niña y dos adolescentes que van a formar parte de la comisión de niñez y adolescencia van a ser organizadas por la municipalidad y se procurara informar y promover la participación de la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes de la comunidad.

Artículo 6°—El niño, la niña y dos adolescentes que se elijan va a procurar llevar a discusión a la comisión temas de interés para los niños, niñas y adolescentes de la comunidad de Paraíso.

Artículo 7°—Esta comisión va a tener sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias van a llevarse a cabo trimestralmente y las sesiones extraordinarias se van a llevar a cabo cuando alguno de los miembros lo solicite, con un máximo de una sesión por mes.

Artículo 8°—Deroga expresamente cualquier normativa interna de la Municipalidad de Paraíso que se oponga a lo establecido en este reglamento.

Artículo 9°—Rige a partir de su publicación.

Ing. Omar Chavarría Cordero, Jefe de Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2015001225).